



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120150049100

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la demandada, el Dr. CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO, se notificó personalmente del auto que admitió la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por el curador, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160068800

El dictamen realizado por el perito ANDRÉS ARANDIA SUÁREZ, agréguese a los autos y córrase traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante y demandada, de conformidad con lo previsto en el Art. 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120170012400

El oficio No. 0364 de 20 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, por medio del cual deja a disposición de este juzgado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-113826, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Para efectos del levantamiento de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 597 del C. G. del P., préstese caución por la suma de ~~\$5.200.000~~

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180029400

Conforme a lo solicitado, y según lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P., se procede a corregir el inciso último del auto de 17 de julio de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de reconocer personería a BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., y no como allí se indicó.

Hecha la anterior corrección, el contenido del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago se mantiene en su integridad.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180042200

Con base en el memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido por la parte demandante, a la Dra. MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180059100

Admitase la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante en favor del estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Manuela Beltrán, JUAN PABLO MOYA RODRÍGUEZ, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190031800

Con base en el memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido por la parte demandante, al Dr. LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190033000

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, por secretaria realícese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 9 de agosto de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACIÓN No. 2512640890012019004700

En atención a la comunicación proveniente de la Comisaría Segunda de Familia y como quiera que ella no tiene la competencia territorial dentro del presente asunto, por secretaría oficiase a la Comisaría Primera de Familia de Cajicá en los términos establecidos en el inciso final del auto de 29 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190080200

Téngase en cuenta que la demandada ANGÉLICA MARÍA GUALTEROS ESPEJO se notificó de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno, ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de ANGÉLICA MARÍA GUALTEROS ESPEJO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 17 de enero de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENa en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 52.000

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120200001100

El envío del citatorio, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta la comunicación presentada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del Art. 301 del C. G. del P. se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ, de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive el auto de 31 de enero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado de este proveído.

Conforme con lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos del numeral 2 del Art. 161 del C. G del P., se suspende el presente proceso por el término de tres (3) meses.

Cumplido el plazo señalado, las partes deberán informar por escrito al juzgado sobre el resultado del acuerdo, so pena de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 24 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS